

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, MECÁNICA Y MINAS

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

DE LAS GENERALIDADES

I. FINALIDAD

El presente Reglamento norma los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de Grados y Títulos en la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Mecánica y Minas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

II. BASE LEGAL

- 1 Constitución Política del Perú.
- 2 Ley Universitaria N° 23733.
- 3 Estatuto de la UNSAAC.
- 4 Ley del Procedimiento Administrativo General N ° 27444
- 5 Ley del Silencio Administrativo, Ley N ° 29060
- 6 Reglamento para Optar al Título Profesional de Licenciado o su equivalente, aprobado por Resolución Nro. CU-158-92 y modificado por Resolución Nro. CU-322-2000.
- 7 Resolución Nro. CU-276-2004-UNSAAC, de 29 de diciembre de 2004, que aprueba las tasas de retribución económica en Cursos de Profesionalización en la UNSAAC y sus modificatorias
- 8 Resolución Nro. CU-0220-2007-UNSAAC, de 15 de octubre de 2007, que aprueba uniformizar reglamentos para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo y la Elaboración de TUPA Institucional.

III. ALCANCE

Están comprendidos todos los egresados de las Carreras Profesionales de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica e Ingeniería de Minas.

TÍTULO I

DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

DE LOS REQUISITOS

Art. 1° Los egresados de las Carreras Profesionales de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Mecánica y Minas respectivamente acceden automáticamente al Grado Académico de Bachiller.

Art. 2° Para acceder al Grado de Bachiller en la respectiva Carrera Profesional, el egresado deberá presentar:

- a) Solicitud dirigida al Rector.

- b) Certificados de Estudios originales, que acrediten haber aprobado los créditos exigidos por el plan de estudios que corresponda de acuerdo al Plan de Estudios respectivo.
- c) Constancia de no ser deudor de bien alguno a la UNSAAC. Documento que tiene tres (3) meses de vigencia a partir de haber sido expedido.
- d) Recibo de caja por derechos de Bachillerato.
- e) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales, con vigencia no menor de tres meses autenticado por fedatario de la Universidad.
- f) Fotocopia del DNI, autenticado por fedatario.

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 3° Presentado el expediente con los requisitos establecidos de inmediato pasa a conocimiento de la Comisión Permanente de Revisión de Expedientes de Grados y Títulos para que dentro del plazo de diez (10) días emita dictamen.

El incumplimiento del plazo dará lugar a las sanciones establecidas por la Ley General del Procedimiento Administrativo.

Art. 4° Si el dictamen es favorable, el Decano de la Facultad dentro del plazo de cinco días emite el proyecto de Resolución, remitiendo el expediente al Consejo Universitario para la emisión del diploma correspondiente. Copia de la Resolución es remitida a la Coordinación de la Carrera Profesional correspondiente para su conocimiento y registro en su base de datos.

TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y MODALIDADES PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS

Art. 5° Para optar al Título Profesional de Ingeniero Electricista, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Mecánico o Ingeniero de Minas, se requiere:

- a) Haber optado el Grado Académico de Bachiller en la Carrera Profesional respectiva.
- b) Presentar el correspondiente expediente, de acuerdo a la modalidad de titulación.
- c) Haber sido declarado apto por la Comisión Permanente de Revisión de Expedientes de Grados y Títulos respectiva.
- d) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 6° El expediente para ser declarado apto al Título Profesional de Ingeniero, contendrá:

- a) Solicitud dirigida al Rector.
- b) Copia fotostática del diploma de Bachiller autenticado por Fedatario de la UNSAAC o Notario Público.

- c) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales, con vigencia no menor de tres meses autenticado por fedatario de la Universidad.
- d) Constancia de no adeudar bien alguno a la UNSAAC, con tres meses de vigencia a partir de su expedición.
- e) Recibo de Tesorería de la UNSAAC por concepto de los derechos correspondientes.
- f) Certificación de conocimientos de un idioma extranjero de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la UNSAAC.

Art. 7° El expediente con el proveído del Decano, será enviado a la Comisión Permanente de Revisión de Expedientes de Grados y Títulos, para que dentro del plazo de diez (10) días emita opinión.

Con el informe de la Comisión favorable, el Decano dentro del plazo de cinco días emitirá Resolución declarando al aspirante "Apto para que pueda optar al Título Profesional". Si el informe es desfavorable emitirá resolución en tal sentido.

Art. 8° Si en la revisión del expediente se descubre documentos falsificados y/o adulterados, para optar al título profesional, los miembros de la Comisión y el Decano son responsables de comunicar al Funcionario encargado de remitir información al Registro de Riesgo Administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros; sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar.

CAPÍTULO II

DE LAS MODALIDADES

Art. 9° El Título Profesional de Ingeniero Electricista, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Mecánico o Ingeniero de Minas, se otorgará:

- a) A la presentación y aprobación de una TESIS, consistente en:
 - a.1. Un Trabajo de Investigación Básica, experimental o tecnológica
 - a.2. Un Proyecto de desarrollo o estudio de ingeniería.
- b) Por servicios a nivel profesional en su respectiva especialidad con tres años de experiencia como mínimo.
- c) Mediante un Ciclo de Profesionalización en ingeniería (PROING)

SUBCAPÍTULO I

DE LA MODALIDAD DE TESIS

Art. 10° La Tesis debe ser un trabajo individual, excepcionalmente colectivo, de carácter científico-tecnológico dirigido a solucionar problemas de la especialidad o afines.

El trabajo de tesis conjunto se permite hasta por dos aspirantes. Para tal efecto es imprescindible la opinión de la Comisión de Temario de Tesis, en función a la profundidad y extensión del temario.

Excepcionalmente, podrá elaborarse tesis colectivas multidisciplinarias.

Art. 11° Presentada petición escrita del o los aspirantes y con aceptación escrita del docente, se nombra Asesor mediante Resolución. El docente nombrado es responsable de dirigir al postulante o los postulantes en la elaboración adecuada del Plan de Tesis, así como sugerir las modificaciones que crea conveniente. En el caso de tesis colectiva multidisciplinaria podrá nominarse hasta dos asesores. El plazo para emitir resolución nombrando asesor es de tres días.

Art. 12° Presentado el Temario de Tesis solicitando su registro, se remitirá el expediente a la Comisión conformada por el Jefe del Departamento Académico respectivo y dos docentes nominados por resolución del decanato a propuesta del Coordinador de Carrera, quienes evaluarán el temario respectivo dentro de los 10 días, debiendo el Decano emitir resolución dentro los cinco días siguientes.

Art. 13° Aprobado el temario será inscrito en el Libro de Registro de Temarios de Tesis de la Facultad. Su vigencia es de un año, prorrogable hasta por un año previo informe del Asesor y a petición de parte debidamente justificada.

Art. 14° Los ejemplares del Plan de Tesis aprobado con su respectiva Resolución, serán distribuidos de la manera siguiente:

- a) Asesor.
- b) Archivo de la Facultad.
- c) Interesado.

SUBCAPÍTULO II

DE LA INVESTIGACIÓN.

Art. 15° La Tesis se desarrolla en las distintas áreas del conocimiento científico de las carreras profesionales, debiendo constituir un aporte científico, tecnológico o experimental, al desarrollo local, regional o nacional.

Los módulos y/o equipos experimentales diseñados y construidos serán evaluados y verificados por la Comisión Dictaminadora, quien avalará las medidas y pruebas pertinentes. Podrán realizar las pruebas necesarias y convenientes.

Una vez concluido la investigación y luego del acto de sustentación, los módulos o equipos experimentales pasarán a patrimonio de la correspondiente Carrera Profesional.

SUBCAPÍTULO III

DEL DICTAMEN Y PRESENTACIÓN DE LA TESIS.

Art. 16° Concluida la tesis y con el informe del Profesor Asesor, se presentará en dos ejemplares para su dictamen solicitando por escrito el nombramiento de la Comisión Dictaminadora, la misma que deberá ser nombrada por Resolución del Decano dentro del plazo de tres días y conformada por los profesores integrantes que aprobaron el temario de tesis, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12° del presente reglamento.

Art. 17° La Comisión Dictaminadora emitirá dictamen fundamentado dentro del plazo de diez (10) días, formulando las observaciones si fuese el caso; superadas las mismas se pronunciará por la suficiencia del contenido de la Tesis.

Las observaciones deben ser absueltas por el o los aspirantes en un plazo no mayor de noventa días, en cuyo caso el plazo del procedimiento se suspende. Se puede solicitar por única vez la prórroga y sólo por motivos debidamente justificados por otros 90 días, de lo que debe dejarse constancia en el expediente.

En caso de incumplimiento por el tesista con los plazos establecidos el procedimiento de dictamen de tesis se tendrá por abandonado.

Si la tesis es declarada suficiente, el Decanato emitirá la Resolución dentro del plazo de cinco días aprobando dicho dictamen.

Art. 18° Si el dictamen establece que en la elaboración de la Tesis hubo plagio u otros hechos graves, el Decano pondrá a conocimiento la irregularidad al Consejo de Facultad para la adopción de las acciones del caso.

Art. 19° Con la Resolución declarando suficiente la tesis se podrá solicitar por escrito que el Decano señale lugar, fecha y hora para la sustentación, adjuntando cinco ejemplares, en forma desglosable sin encuadernar y en Disco Compacto en procesador de texto universal u otro.

SUBCAPÍTULO IV DE LA SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Art. 20° La sustentación de la tesis se realiza en acto público, Se cumple a partir de los cinco (05) días hábiles y no más de diez (10) después de la recepción de los ejemplares de la Tesis por parte del Jurado nombrado para tal efecto por el Decano. Este Acto Académico debe realizarse dentro periodo lectivo hábil.

Art. 21° El Jurado de la Sustentación y Calificación de la Tesis, estará integrado por:

- a) El Decano quien lo preside.
- b) Dos profesores dictaminantes.
- c) Dos profesores replicantes, nombrado por el Decano, a propuesta del Coordinador de la Carrera Profesional y/o Jefe del Departamento Académico correspondiente.
- d) El o los profesores asesores en condición de supernumerario sin derecho a calificación.

El Decano puede delegar la Presidencia al Profesor más antiguo entre los miembros del jurado.

Art. 22° La designación como miembro del Jurado es irrenunciable, salvo impedimento por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada. En tales casos el Decano tiene facultad para designar al sustituto, el mismo que deberá reunir las mismas condiciones exigidas para ser Jurado titular.

Art. 23° La recepción de la sustentación por parte del Jurado se efectuará con una espera máxima de quince minutos de la hora señalada. Para su inicio deben

estar presentes obligatoriamente todos los miembros del Jurado; excepcionalmente, podrá iniciarse la sustentación con ausencia de un miembro del jurado.

Los miembros del Jurado, deben adoptar la postura que el acto amerita, vistiendo ropa adecuada, portando las insignias y otros elementos representativos de la UNSAAC, como corresponde a uno de los actos académicos más importantes que se produce en la Universidad.

Art. 24° En caso de retiro debidamente justificado de alguno de los miembros del Jurado, se suspenderá el acto de sustentación hasta que las condiciones hayan sido superadas.

Si el docente jurado injustificadamente no se presenta en la fecha y hora señalada al acto de sustentación, será sancionado con la suspensión de un día y el consiguiente descuento por día no laborado. La justificación posterior no se tiene como presentada.

Art. 25° El acto de sustentación consta de dos partes: la exposición y el debate.

La exposición tiene una duración máxima de sesenta minutos y finaliza con la lectura de las conclusiones y recomendaciones.

Al término de la exposición, cada uno de los miembros del Jurado a invitación del Presidente participará de la réplica haciendo preguntas, observaciones o aclaraciones que estimen convenientes, debiendo el postulante absolverlas en el orden que fueron planteados.

Cuando se trate de trabajos experimentales, la exposición consta de dos partes; el marco teórico y la experimental, donde se mostrará la parte más importante del módulo o prototipo; de ser necesaria demostración por el o los sustentantes ésta se debe realizar inmediatamente, para lo cual deberá contarse con todos los equipos, instrumentos y herramientas necesarias que el caso amerite. Es responsabilidad de los postulantes la previsión de energía eléctrica y otros servicios que así lo requieran.

Art. 26° La calificación final considera el contenido del trabajo, la exposición y el debate.

Si alguna calificación difiere en cuatro o más puntos de los calificativos extremos, el Jurado no tomará en cuenta dicho calificativo.

La calificación final, en caso de sustentación colectiva, se hará con nota individual, por lo que se considera:

- a) El contenido del trabajo.
- b) La sustentación o exposición.
- c) La evaluación del trabajo experimental en forma colectiva.
- d) El debate y réplicas en forma individual.

Concluida la sustentación, el Jurado en acto privado y votación secreta, evaluará de la siguiente manera:

- Previamente se cualificará si se aprueba o no la sustentación.
- Luego se especificará si la aprobación se realiza con o sin observaciones.
- En caso de pronunciamiento mayoritario por la aprobación se procederá a la calificación, en la forma siguiente:

De 11 a 14 puntos	:	Aprobado.
De 15 a 17 puntos	:	Aprobado con distinción.
De 18 a 20 puntos	:	Aprobado con excelencia.

El Presidente del jurado tendrá voto dirimente sólo cuando hubiere empate.

Art. 27° En caso de aprobación el Secretario Docente Académico Administrativo o quien haga las veces, dará a conocer en forma pública la calificación final y hará constar en el Acta respectiva. El Decano, los Miembros del Jurado, el o los Titulados y Secretario Académico Administrativo, suscribirán el Acta.

En caso de haber observaciones por parte del jurado, se presentará por escrito en el término de 24 horas hábiles.

Una vez aprobada las observaciones planteadas, el interesado, deberá incorporarlas en los volúmenes oficiales debidamente encuadernado y empastado; así cómo en el Disco Compacto respectivo.

Art. 28° En caso de desaprobación el o los interesados podrán solicitar nueva fecha después de transcurridos treinta días. Si se produce una segunda desaprobación realizará nuevo trámite, no antes de tres meses. Si en esta última fuera desaprobado el(los) titulado(s) tiene(n) la posibilidad de reiniciar el trámite con una nueva Tesis, después de tres meses.

Art. 29° En caso de presentar un prototipo o módulo como parte del trabajo experimental, éste constituirá patrimonio de la UNSAAC. El Decano entregará a la unidad encargada de su operatividad, previo registro o inventario técnico de la misma.

TÍTULO IV

DE LA MODALIDAD POR SERVICIOS A NIVEL PROFESIONAL

CAPÍTULO I

Art. 30° La modalidad de Servicios a Nivel Profesional, corresponde a la presentación y aprobación de un informe técnico sobre los resultados de la experiencia profesional, mínima de tres (03) años en funciones propias de la especialidad, después de haber optado el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería.

Pueden optar por esta modalidad los bachilleres que, en calidad de egresados han prestado servicios profesionales, como mínimo durante tres años, en actividades propias de la especialidad, los cuales deberán haberse desarrollado durante los últimos seis años.

Art. 31° Los documentos probatorios de servicio a nivel profesional, serán otorgados por los representantes legales de las instituciones públicas y/o privadas, en las que el postulante haya prestado servicios. Se consideran documentos probatorios de los servicios a nivel profesional, los siguientes:

a) Certificado de trabajo, mencionando las labores realizadas.

b) Certificado de remuneraciones y/o pagos. En caso de presentar recibos por honorarios profesionales, estas deben ser verificadas por la comisión.

- c) Informe de la labor realizada durante su desempeño a nivel profesional.
- d) Un mínimo de tres resúmenes de actividades desarrolladas, de las cuales se seleccionará uno de ellos para preparar el Informe Técnico.

Estos documentos se presentarán mediante expediente, en original y dos copias autenticadas por el fedatario de la UNSAAC, debidamente anillados.

Art. 32° En el cómputo de los tres años de experiencia profesional, se considerará intervalos de experiencias realizadas, como máximo de dos meses.

Art. 33° Para la apreciación de las labores realizadas, el postulante, deberá indicar la Institución, Empresa u Organismo donde desarrolló sus actividades. Considerar una descripción pormenorizada de las labores realizadas por el interesado, con breve descripción crítica de las labores más significativas realizadas.

Art. 34° La Comisión Permanente de Evaluación de Expedientes dentro del plazo de diez días verificará la documentación presentada por el interesado, seleccionando el tema del Informe Técnico a preparar y, luego emitirá el dictamen correspondiente, sugiriendo el nombre del consejero.

Art. 35° En caso de ser la evaluación favorable dentro de los cinco días siguientes a la opinión de la Comisión el Decano emitirá Resolución declarando APTO al postulante para la prosecución del trámite y dispondrá la presentación del Informe Técnico, conforme al Artículo anterior.

Art. 36° Si el resultado de la evaluación es desfavorable, dentro del mismo plazo el Decano mediante Resolución dispondrá la devolución del trabajo al interesado. Si el análisis del Expediente señala que se incurrió en falsificación u otros hechos graves, el Decano pondrá en consideración de la Autoridad Universitaria y comunicará al Funcionario Responsable de inscribir en la Central de Riesgo Administrativo.

CAPÍTULO II DEL DICTAMEN, JURADOS, SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN

Art. 37° Declarado Apto el interesado, con el aval del docente consejero, presentará dos ejemplares del Informe Técnico correspondiente sin encuadernar y dos discos flexibles.

El Decano dentro los cinco días siguientes nombrará la Comisión Dictaminadora conformada por dos profesores ordinarios especialistas del área o área afín, para su dictamen, a propuesta del Coordinador de la Carrera Profesional y/o Jefe del Departamento Académico correspondiente.

Art. 38° Si la opinión de la Comisión Dictaminadora es favorable, el Decano emitirá la Resolución de aprobación dentro de los cinco días.

Art. 39° Cumplido lo dispuesto en los artículos 5° y 38° del presente Reglamento, el interesado solicitará por escrito al Decano, se fije lugar, fecha y hora de sustentación.

Art. 40° El Decano mediante Resolución, nombrará el Jurado que recepcionará la sustentación. El mismo que está integrado por:

- a) El Decano, quien la Preside.
- b) Dos docentes miembros de la Comisión Dictaminadora.
- c) Un docente replicante nombrado por el Decano, a propuesta del Coordinador de la Carrera Profesional y/o Jefe del Departamento Académico correspondiente.
- d) El docente Consejero, en calidad de supernumerario.

El Decano puede delegar la Presidencia al Profesor más antiguo entre los miembros del jurado.

Art. 41° El Acto de sustentación es público, y su desarrollo está análogamente establecido de conformidad a lo señalado para la sustentación de tesis, previstos en los Art. 20° al 29° del presente reglamento.

Art. 42° Concluido el acto sustentación, los ejemplares se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Un ejemplar para el archivo de la Facultad.
- b) Un ejemplar para la Biblioteca Central de la UNSAAC.
- c) Un ejemplar para la Biblioteca Especializada.
- d) Un ejemplar para el interesado.
- e) Un CD para la red informativa de la Facultad.
- f) Un CD a la Biblioteca Especializada.

TÍTULO V

DE LA MODALIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN EN INGENIERIA (PROING)

Art. 43° La modalidad de Profesionalización en Ingeniería (PROING), corresponde a la titulación luego de un periodo previo de reforzamiento en los conocimientos y preparación de una Tesis, Proyecto o Estudio de Ingeniería, en un ciclo de 17 semanas de duración, que se rige por su reglamento específico.

Esta modalidad está dirigida a quienes ostenten el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Mecánica y Minas de la UNSAAC.

Art. 44° El aspirante al Título Profesional de Ingeniero bajo esta modalidad debe organizar un expediente conteniendo:

- a) Solicitud en especie valorada dirigida al Rector.
- b) Constancia de haber aprobado los cursos de Profesionalización en Ingeniería.
- c) Tesis, Proyecto de desarrollo o Estudio de Ingeniería, preparado en el Ciclo, en dos (2) ejemplares.

Art. 45° La Tesis, Proyecto o Estudio de Ingeniería responde a la aplicación práctica de conocimientos de las áreas de profesionalización desarrollados en el PROING.

Art. 46° La sustentación se llevará a cabo a petición del o los postulantes, cumpliendo lo establecido en el Art. 6° del presente reglamento. Para cuyo efecto dentro del plazo de cinco días el Decano emitirá resolución nominando a los integrantes de la Comisión que recepcionará la sustentación, señalando, además, lugar, fecha y hora para el respectivo acto. La Comisión estará conformada por dos profesores del ciclo de PROING y el Asesor del trabajo. El procedimiento será similar al establecido para la sustentación de tesis.

TÍTULO VI DEL ACTO DE JURAMENTACIÓN Y COLACIÓN DEL TÍTULO

Art. 47° El acto de Juramentación y Colación del Título de Ingeniero es presidido por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces en representación del Rector, con asistencia de las Autoridades y Docentes de la Facultad en pleno, portando insignias y medallas.

Art. 48° El Decano entrega el Diploma del Título Profesional de Ingeniero, en representación del Rector previo juramento de ley o promesa de honor por parte del nuevo profesional.

Art. 49° El Secretario Académico Administrativo da lectura al Acta de Juramentación y Colación del Título que es suscrita por el Decano o quien lo represente, con las firmas de autoridades asistentes, el titulado y el Secretario Académico Administrativo, con lo que concluye el acto académico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Los Egresados, sea cual fuere su Plan de Estudios, se someten a las disposiciones del presente Reglamento. Los egresados de otras Universidades del país, podrán acogerse al presente reglamento, de acuerdo a los requisitos específicos para estos casos, evaluada por una comisión especial.

SEGUNDA. Con la finalidad de brindar celeridad en los trámites administrativos, de preferencia, se utilizan formatos y la tecnología de comunicación disponibles.

TERCERA. Los Anexos: 1, 2, 3, 4, 5, son parte del presente Reglamento. Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos por el Consejo de Facultad.

CUARTA. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

El presente Reglamento es aprobado por:

Resolución N° CF - 014 - 2008 - FIEEMM.

Resolución N° CU -144 - 2008 - UNSAAC.

Es Vigente a partir del 18 de Junio de 2008.

ANEXO N° 1

PROCESO DE OBTENCION DEL TÍTULO PROFESIONAL MODALIDAD: TESIS

El proceso de titulación es el siguiente:

- a. Propuesta de un plan de tesis de investigación.
- b. Nombramiento de asesor.
- c. Suficiencia del plan tesis, emitida por el asesor.
- d. Aprobación del Plan de Tesis.
- e. Inscripción del Tema de Tesis.
- f. Verificación del Expediente.
- g. Nombramiento de la Comisión Dictaminadora.
- h. Suficiencia de Tesis por la Comisión Dictaminadora.
- i. Nombramiento de Jurados.
- j. Sustentación Pública de la Tesis.
- k. Aprobación por el Jurado de Tesis.
- l. Expedición del Título.

PROCESO DE OBTENCION DEL TÍTULO PROFESIONAL MODALIDAD: SERVICIOS A NIVEL PROFESIONAL

El proceso de titulación es el siguiente:

- a. Petición y presentación del expediente organizado, a través de la oficina administrativa correspondiente.
- b. Verificación del Expediente.
- c. Selección del Informe Técnico.
- d. Nombramiento de la Comisión Dictaminadora.
- e. Suficiencia del Informe Técnico por la Comisión Dictaminadora.
- f. Nombramiento del Jurado.
- g. Sustentación pública del Informe Técnico.
- h. Aprobación por el Jurado.
- i. Expedición del Título Profesional.

ANEXO 2

ESTRUCTURA DEL TEMARIO DE TESIS.

El temario de tesis se debe presentar por triplicado y anillado, debiendo contener referencialmente el Proyecto de Investigación, lo siguiente:

1. Marco referencial.
 - Título
 - Responsable(s)
 - Ámbito geográfico
2. El Problema.
 - Formulación del problema.
 - Objetivos

- Justificación del Estudio.
- Alcances
- 3. El Marco Teórico.
 - Antecedentes del Problema.
 - Bases Teóricas.
 - Hipótesis.
 - Variables e Indicadores.
 - Bibliografía Base.
- 4. Metodología.
 - Población y muestra.
 - Técnicas de recolección de datos.
 - Procesamiento de Datos.
 - Técnicas de Análisis de Datos.
- 5. Contenido Preliminar.
- 6. Administración del Trabajo.
 - Cronograma de Ejecución.
 - Presupuesto
- 7. Anexos:
 - Certificado de Originalidad del caso.
 - Planos básicos de ubicación.

ANEXO Nº 3

ESTRUCTURA DEL INFORME TECNICO.

El Informe Técnico comprenderá esencialmente:

- a. Presentación.
- Contenido.
- b. Resumen.
 - c. Aspectos Referenciales.
 - d.1. Razón social.
 - d.2. Organigrama
 - d.3. Cronograma de actividades.
 - d. Cuerpo del Informe Técnico.
 - e.1. Introducción.
 - e.2. Objetivos, Alcances y Características.
 - e.3. Memoria Descriptiva y Especificaciones.

- e.4. Cálculos justificativos.
- e.5. Evaluación Económica definitiva.
- e.6. Conclusiones y resultados finales.
- e. Recomendaciones.
- f. Anexos.

ANEXO N° 4

La portada de los ejemplares para tesis, Informe Técnico y Trabajo elaborado en el ciclo de PROING deberá contener lo siguiente:

- a. “Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco”.
- b. “Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Mecánica y de Minas”.
- c. “Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica, Minas o Electrónica según sea el caso.
- d. Título para tesis, Informe Técnico y Trabajo elaborado en el ciclo PROING
- e. Nombre del aspirante.
- f. Grado Académico.
- g. Tesis, Informe Técnico ó Trabajo elaborado en el ciclo de PROING Informe Técnico para optar el Título de Ingeniero: Electricista, Electrónico, Mecánico, o de Minas.
- h. Fecha.

ANEXO 5

REQUISITOS DE TITULACION PARA EGRESADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAIS.

- a) Ser Bachiller.
- b) Certificado de estudios originales.
- c) Silabos visados por la Universidad de origen.
- d) Recibo de pago por derecho de titulo
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Ser declarado apto por la Comisión Especial.